

24777 ORDEN de 20 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.», y seguido, ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Forjas y Aceros del Guadiana, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no damos lugar a la excepción de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.", contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social del cinco de diciembre de mil novecientos setenta, que estimó en parte la alzada contra el acto del Delegado de Trabajo de Badajoz del once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolución recurrida que dejamos sin efecto por no estar ajustada a derecho, con la consecuencia de devolución del depósito constituido por la recurrente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel A. Campos

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24778 ORDEN de 22 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Palencia en veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, sobre apertura de establecimientos mercantiles en día festivo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo al amparo del artículo ochenta y dos, b), de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24779 ORDEN de 22 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de febrero y dos de abril de mil novecientos setenta, que confirmaron la dictada por la Delegación de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria en trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se asignó la categoría profesional de Oficial de Primera al empleado don José Hernández Toledo, a que éstas actuaciones se contraen, declaramos la validez y eficacia de mentadas resoluciones administrativas, por su conformidad a derecho, y en consecuencia las confirmamos; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel A. Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24780 ORDEN de 22 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Alba González contra las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve y de la Delegación de Trabajo de la provincia de León de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmaron el acta de la Inspección de Trabajo de dicha provincia número quinientos cuatro de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulos de pleno derecho los mencionados actos administrativos, que de este modo quedarán privados de toda su eficacia, conforme se postula en el suplico de la demanda; no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix Fernández Tejedor, Jerónimo Arozamena Sierra (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de agosto de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel A. Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24781 ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Vega de la Retamosa (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de septiembre de 1973 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca Centro de Albacete. Por Orden de 19 de abril de 1976 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Vega de la Retamosa (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agra-